



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR  
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/121/2016, POR LA PRESUNTA ADQUISICIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y PROPAGANDA PRESENTADA COMO INFORMACIÓN PERIODÍSTICA, ATRIBUIBLE A JOSÉ LUIS MORALES PEÑA, RADIO LA MEXICANA 91.3 FM DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTROS.**

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente asunto no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no acompaño el sentido de no emitir la tutela preventiva solicitada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en el Estado de Aguascalientes.

En primer lugar, en el Acuerdo se debió realizar una valoración analizando el total de menciones positivas y negativas en las que se difundieron los contenidos denunciados, es decir, se debió realizar un análisis cuantitativo respecto a si las manifestaciones vertidas en los programas denunciados resultaron a favor o en contra de los contendientes en el proceso que se desarrolla en el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad real de emitir un pronunciamiento sobre si tales menciones afectaban, en apariencia del buen derecho, la equidad de la contienda electoral.

De haberse realizado el análisis cualitativo y cuantitativo del material denunciado, se habría observado que del contenido de los testigos de grabación que obran en el expediente por cuanto a los 14 días denunciados, se advierte que durante **7 días** se difundieron manifestaciones positivas para la candidata Lorena Martínez Rodríguez, **ningún día** se manifestaron positivamente para el candidato Martín Orozco Sandoval o al PAN; asimismo, **3 días** hubo manifestaciones negativas para el candidato Martín Orozco Sandoval o al PAN y **ningún día** se manifestaron negativamente de la candidata Lorena Martínez Rodríguez.

Asimismo, la tutela preventiva se justifica en el caso concreto en virtud que las menciones son reiterativas, toda vez que se difundieron los días 1, 4, 7, 8, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27 y 29 de abril y 19 de mayo de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aunado a lo anterior, es importante precisar que es la segunda ocasión durante el proceso electoral 2015-2016 que se advierten este tipo de conductas por parte del locutor dentro del programa INFOLINEA, como obra dentro del expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/95/2016, motivo por el cual se consideraba necesario el dictado de una tutela preventiva, con la finalidad de velar por el principio de equidad en la contienda.

Con base en todo lo anterior, se debió emitir tutela preventiva para que José Luis Morales Peña, locutor del programa INFOLINEA que se transmite en la estación de radio denominada la MEXICANA 91.3 FM, en Aguascalientes, sin limitar su libertad de expresión y el derecho a la información de su audiencia, con naturales a los espacios noticiosos, bajo cualquier género o modalidad, observara los principios de equidad y proporcionalidad en la cobertura a los candidatos a los diversos cargos de elección popular, así como a los partidos políticos y coaliciones postulantes, en el marco del proceso electoral local que se desarrolla en dicho Estado.

Lo anterior, hubiese sido acorde con la determinación adoptada por esta Comisión de Quejas y Denuncias en el ACQyD-INE-41/2016 de veintidós de abril de dos mil dieciséis, aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.

Por las razones expresadas no acompaño el sentido del Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias.

  
**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA**  
**CONSEJERO ELECTORAL**